cación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, según la redacción por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 enero) que modifica la anterior.

ANEXO

«Mediante informe emitido por la Dirección de la Residencia de Montijo con fecha 20 de noviembre de 1996, se denunciaron ante esta Secretaria los siguientes hechos:

"Que el trabajador D. JOAQUIN FERNANDEZ LEAL, con la categoría profesional de Cocinero, no se incorporó a su puesto de trabajo en la referida Residencia una vez dado el alta médica por incapacidad temporal con fecha 13 de marzo de 1996, continuando en la actualidad ausente del citado puesto".

Visto el anterior informe, mediante acuerdo de 29 de noviembre de 1996, de esta Secretaría General, se incoa expediente disciplinario a D. JOAQUIN FERNANDEZ LEAL, acordándose en el mismo la suspensión provisional de empleo y sueldo. Seguido el expediente disciplinario por los trámites al efecto previstos en el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado aprobado por Real Decreto 33/1986 de 10 de enero, con fecha 26 de marzo de 1998, se formula propuesta de resolución por el instructor, sin que dentro del plazo a efecto establecido se dictase RESOLUCION habiéndose producido la caducidad del referido expediente.

No obstante lo anteriormente expuesto, dado que en la actualidad subsiste la situación de ausencia de puesto de trabajo, encontrándose D. JOAQUIN FERNANDEZ LEAL en paradero desconocido, considerando que dicha circunstancia podría ser constitutiva de una falta tipificada en el art. 35.b) del III convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura, que califica como falta muy grave la de la "más de tres faltas de asistencia al trabajo durante un mes, sin causa que lo justifique", y para la que se establecen en el art. 36.3, del antedicho Convenio, sanciones que van desde el apercibimiento hasta el despido.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias que en materia de potestad disciplinaria me atribuye la Orden de 22 de octubre de 1999, sobre delegación de competencias.

ACUERDO

PRIMERO.–Incoar expediente disciplinario a D. JOAQUIN FERNANDEZ LEAL, personal laboral fijo con la categoría profesional de cocinero, adscrito a la Residencia de Ancianos de Montijo, centro dependiente de la Consejería de Bienestar Social, siendo motivo de la incoación los hechos referenciados.

SEGUNDO.–Nombrar instructora del expediente a D.ª. M.ª Concepción Montero Gómez, funcionaria, perteneciente al Cuerpo de Titulados Superiores Grupo A Jefa de Sección de Legislación Informes y Recursos de la Consejería de Bienestar Social en Mérida.

TERCERO.–Suspender provisionalmente de empleo y sueldo al interesado hasta tanto se resuelva el expediente disciplinario.

Notifíquese el presente acuerdo, al trabajador presuntamente inculpado, a la Instructora y al Comité de Empresa.»

## CONSEJERIA DE TRABAJO

### *ANUNCIO de 3 de marzo de 2000, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente n.º AU-0220-98 de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D.ª Pilar Fca. Ortega Albonico.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada del Expediente AU-0220-98 del que resulta titular D.ª Pilar Fca. Ortega Albonico, en relación con la concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 20 de enero de 1999, que dice lo siguiente:

«EXPEDIENTE: AU-0220-98.

Junto con la documentación del número de su expediente de solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 111/1996, de 16 de julio) en su día le indicamos la necesidad de que remitiera a la Tesorería General de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, debidamente cumplimentado y relleno, el documento de ALTA DE TERCEROS, con la advertencia de que la omisión de la entrega imposibilitaría la transferencia de la subvención que se concediera.

A pesar del tiempo transcurrido, el citado documento no ha sido aún entregado, y ello está impidiendo que la Intervención Delegada pueda fiscalizar la propuesta de resolución de concesión de subvención que se dicte.

Por este motivo, se le requiere para que a la mayor brevedad posible sea cumplimentado el documento que se acompaña, en los apartados que llevan por título: «A RELLENAR POR EL INTERESADO» y «A RELLENAR POR LA: ENTIDAD BANCARIA», y se remita a la siguiente dirección:

DIRECCION GENERAL DE EMPLEO Y FORMACION OCUPACIONAL
Paseo de Roma, s/n. Módulo 3-3.ª planta. 06800 - MÉRIDA.

Se le advierte que el procedimiento se encuentra paralizado por su causa, y que transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo, conforme establece el art. 92.º de la Ley 30/1992, de Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 20 de enero de 1999.

LA JEFE DE SERVICIO DE FOMENTO DEL EMPLEO Fdo.: Carmen Cabrera Herrera».

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en el Paseo de Roma s/n, módulo B planta 3.ª, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 3 de marzo de 2000. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, EDUDARDO SANCHEZ JOVER.

## AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

### *ANUNCIO de 7 de febrero de 2000, sobre el Estudio de Detalle que tiene como finalidad el reajuste de alineación de la parcela I.1.*

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 7 de febrero de 2000, ha sido INICIALMENTE aprobado el Estudio de Detalle que tiene como finalidad el reajuste de alienación de la Parcela I.1, del antiguo Plan Parcial de Valdepasillas, presentado por MARCELINO SANCHEZ, S.A. y, redactado por la Arquitecto, D.ª María Eulalia Sánchez Collado.

Asimismo, acordó proceder a la apertura de un plazo de información pública por QUINCE DIAS, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, 7 de febrero de 2000.– El Alcalde, P.D. CRISTINA HERRERA SANTA CECILIA.

## AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

### *ANUNCIO de 1 de marzo de 2000, sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias.*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de febrero del año dos mil, aprobó inicialmente la modificación puntual de las normas subsidiarias de Jerez de los Caballeros en cuanto al grado de catalogación y al uso del inmueble sito en el n.º 16 de la calle Corredera Hernando de Soto.

Lo que se hace para general conocimiento.

En Jerez de los Caballeros a 1 de marzo del año 2000.–El Alcalde, MANUEL CALZADO GALVAN

## AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

### *EDICTO de 7 de febrero de 2000, sobre aprobación del Plan Parcial RC-4.*

Por plazo de un mes y para oír reclamaciones se expone al público el expediente para la aprobación del Plan Parcial RC-4, a instancia de la comunidad de Propietarios de referido Plan Parcial, el cual ha sido aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el pasado día 1 de febrero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación urbanística en vigor.

En Zafra a 7 de febrero de 2000.–El Alcalde, ANTONIO PEREZ SAENZ.